

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5528

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2021.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0136

RIO GALLEGOS, 01 de Febrero de 2021.-

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20 Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorios; DNU N° 792/20; Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20; Decreto N° 1230/20; DNU N° 875/20, Decreto N° 1283/20; DNU N° 956/20; Decreto N° 1345/20; DNU N° 1033/20, Decreto N° 1426/20; DNU N° 4/21; Decreto N° 001/21, DNU N° 67/21, Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial adhirió a los diversos decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de emergencia sanitaria vinculada a la transmisión del virus SARS CoV-2, rigiendo en último término el Decreto N° 1426/20 hasta el 31 de enero inclusive del corriente año, conforme las disposiciones específicas allí establecidas;

Que el dispositivo aludido estableció que todas las localidades que integran el territorio provincial quedarán alcanzadas por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con las restricciones y limitaciones establecidas para el Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz (que comprende, entre otras, las localidades de Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia, Puerto Deseado, Cañadón Seco, Jaramillo - Fitz Roy, Koluel Kayke) reguladas en el Título I Capítulo I del instrumento aludido, ello en función a la diversidad geográfica que compone la provincia;

Que en igual sentido se determinó que las localidades de Río Gallegos y El Calafate definidas como comunidades con transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 se rieran por normas de carácter especial dentro del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 31 de enero del año 2021, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I Capítulo II del Decreto señalado;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dictadas en su oportunidad;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 01/21 se estableció la limitación horaria a la circulación de personas entre la 01:00 am y las 07:00 am en todo el territorio provincial, entre otras medidas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 04/21;

Que la búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia, así como la implementación del "Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral", y el Plan DetectAr han sido algunos de los dispositivos y estrategias sanitarias adoptadas para contener la propagación del virus;

Que por otra parte continúa la vigencia del Plan Provincial "Santa Cruz Protege" conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) destinados a empleadores de las diferentes ramas o actividades del sector comercial y turístico;

Que del reporte epidemiológico elaborado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de fecha 28 de enero del corriente año surge que todas las localidades de la provincia tienen casos activos, manteniéndose la transmisión comunitaria del virus en diversas ciudades, mientras que el resto de las localidades continúan con brotes por conglomerado, verificándose así una disímil situación de la capacidad de asistencia sanitaria del sistema de salud;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
 Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro Jefatura de Gabinete
 Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
 Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
 Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
 Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
 Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
 Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
 Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
 Sr. TEODORO SEGUÑO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
 Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
 Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 E/C Fiscal de Estado

Que en fecha 29 de enero de 2021, el Estado Nacional dictó el DNU N° 67/21 de cuyos considerandos surge que todas las jurisdicciones continúan con la detección de casos positivos no obstante lo cual se advierte una ralentización de la transmisión del virus;

Que en virtud de ello, todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz quedan alcanzados por las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 1° de febrero hasta el 28 de febrero de 2021, debiéndose continuar con el fortalecimiento de las medidas de prevención de COVID- 19;

Que a esos fines el sistema de salud debe continuar en alerta para la detección temprana de casos y los sistemas de atención primaria reforzar las estrategias para lograr un mejor rastreo de contactos estrechos;

Que en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos al DNU N° 67/21, conforme los lineamientos que más abajo se indican;

Que se insiste en apelar a la responsabilidad individual lo que conlleva a la conciencia colectiva de la comunidad en lo que refiere al respeto de las pautas o conductas a sujetarse, en la dinámica de la pandemia a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapabocas, higiene, y demás normas de conducta ya conocidas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 089/21 y lo establecido en el artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHERIR** hasta el día 28 de febrero inclusive del año 2021 a los términos del DNU N° 67 de fecha 29 de enero de 2021, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título I del presente instrumento legal.-

**TÍTULO I
 DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL
 PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las disposiciones que regulan el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obliga-

torio" serán aplicables en todas las localidades que integran la provincia de Santa Cruz con los alcances y efectos establecidos en el presente Título.

Las medidas tendrán una vigencia desde la fecha del dictado del presente instrumento legal hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive. -

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio -DISPO- las personas deberán mantener entre ellas una distancia en lo posible mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Artículo 4°.- **DISPÓNESE** el aislamiento por un plazo de hasta catorce días y/o medidas complementarias, respecto de las personas que ingresen al territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones, debiendo realizar declaración jurada del lugar de aislamiento bajo la supervisión y control de los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior a aquellas personas que prestan servicios esenciales en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, a cuyos efectos los COE Municipales y/o locales podrán disponer un protocolo específico para su control.

Exceptúase asimismo del aislamiento previsto en el primer párrafo del presente artículo a quienes ingresan al territorio provincial con paquetes turísticos y/o con reservas previamente convenidas bajo protocolos aprobados.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que los Centros Operativos de Emergencia Municipales y/o Locales de la Provincia de Santa Cruz podrán adoptar medidas sanitarias o de bioseguridad tendiente al control del ingreso de personas a sus localidades por razones particulares, recomendando, que entre las medidas a implementar, se podrá requerir la prueba de PCR con resultado negativo a las personas mayores de 15 años efectuado dentro de las 36 horas antes del ingreso a la localidad o en su defecto disponer el aislamiento respectivo.

Artículo 6°.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales provinciales que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el día 28 de febrero inclusive de 2021.

Si el personal aludido en el párrafo precedente se ausentare de su residencia habitual por vacaciones u otro motivo particular deberá informar dicha circunstancia al área de personal de la repartición a la que pertenezca.-

Artículo 7°.- **ESTABLÉCESE** que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el personal dispensado podrá, a partir del dictado del presente, solicitar en las áreas de personal que le corresponda, la concesión de la licencia que mantuviere pendiente y/o la licencia anual reglamentaria 2020. En estos supuestos quedará revocada la dispensa desde la fecha de concesión de la licencia hasta su finalización.-

Artículo 8°.- **ESTABLÉCESE** que los Sres. Ministros y titulares de Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, y Consejo Provincial de Educación deberán implementar un sistema de turnos rotativo para el funcionamiento de las áreas y o dependencias a su cargo siempre que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del espacio físico y conforme los protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 9°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que durante la

vigencia del "DISPO", se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1.- Realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos de más de 20 personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso al público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.

2.- Realización de eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a cien (100) personas.

3.- Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.

4.- Cines, teatros, clubes, centros culturales que no estén habilitados bajo estrictos protocolos aprobados por la autoridad de salud provincial.-

Artículo 10°.- **ESTABLECESE** que la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, deberá hacerla de modo de transitar por la ruta en horario matutino y vespertino unidos de los "Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" de orden provincial y nacional de corresponder, que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud respectiva, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas, a los efectos de control de trazabilidad.-

Artículo 11°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia a supervisar de manera conjunta con el cuerpo de inspectores de transportes afectados, los operativos de control, la autenticidad de los certificados aludidos en el artículo precedente y en su caso a poner en conocimiento inmediato de la autoridad competente la existencia de irregularidades de los mismos.-

Artículo 12°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" ni la condición de "caso confirmado" de COVID-19 y/o contacto estrecho, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del presente decreto.-

Artículo 13°.- **INSTRÚYASE** a las autoridades municipales, comunales y/o Centros Operativos de Emergencia Locales a intensificar el control y cumplimiento estricto de los protocolos de funcionamiento de las actividades y servicios habilitadas en el ámbito de sus jurisdicciones aprobados por la autoridad sanitaria provincial, aplicando de corresponder las sanciones conminatorias (multas, clausuras, inhabilitaciones, etc) que resulten pertinentes en el marco de su competencia, sin perjuicio de dar intervención a la autoridad judicial en los términos de los artículos 205 y 239 y ctes del Código Penal de la Nación.-

Artículo 14°.- **LIMITÁSE** la circulación de personas en el ámbito de las localidades que integran la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, sólo para el desarrollo de las siguientes actividades a los efectos de prevenir aglomeración de personas:

1. Concurrencia a Supermercados.
2. Servicio de retiro o entrega de paquetería.
3. Concurrencia a Comercios Mayoristas, hipermercados, corralón de materiales.

Modalidad:

1.- Los días del calendario mensual que terminen en cero o par, documentos terminados en cero y números pares.

2.- Los días del calendario mensual que terminen en impar, documentos terminados en números impares.

A los fines indicados, se invita a los titulares de los comercios y servicios enunciados precedentemente a colaborar con la utilización del Registro Provincial de Trazabilidad Único Integral.-

Artículo 15°.- **ESTABLECESE** que el funcionamiento de las actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios será en horario corrido desde las 08:00 hs hasta las 24:00 hs, debiendo cumplimentar estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

Se deja establecido que no se autorizará en ningún supuesto el uso de probadores de ropa y/o calzado y las personas no podrán concurrir al establecimiento comercial con el grupo familiar o con niños o niñas o adolescentes.

Se establece que queda prohibido, en todos los ámbitos de trabajo, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, almuerzo o cualquier otro tipo de actividad que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente. La parte empleadora deberá adecuar los turnos de descanso, los espacios y los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido.

Disponer la habilitación de los locales comerciales y/o de servicios de manera tal de mantener libre una superficie equivalente del cincuenta por ciento 50% del espacio cubierto, respetando en todo momento el uso de las medidas que implican el distanciamiento social.-

Artículo 16°.- **PROHÍBASE** de manera estricta la circulación de personas entre la 01:00 am a 07:00 am en el ámbito de toda la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, con excepción exclusiva de aquellas personas que deban transitar por encontrarse autorizadas y/o prestar servicios críticos y/o esenciales.

El incumplimiento de la medida establecida en el párrafo precedente tomará operativo la aplicación de las sanciones conminatorias pertinentes, dando su intervención inmediata a la autoridad policial competente en orden a la infracción a los delitos establecidos en los artículos 205 y 239 y ctes del Código Penal de la Nación.-

Artículo 17°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Seguridad de la Provincia a supervisar de manera conjunta con el cuerpo de inspectores de tránsito municipal afectados a los operativos de control a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente, quedando facultado además a requerir la cooperación de las fuerzas federales para garantizar el cumplimiento de lo aquí establecido.-

Artículo 18°.- **ESTABLECESE** que la utilización de espacios públicos recreativos tales como plazas, parques, circuitos y/o senderos, lagunas, en el ámbito de las localidades que integran la Provincia de Santa Cruz deberá ser ejercido de manera racional y responsable, manteniendo en todo momento y en lo posible una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies.-

Artículo 19°.- **ESTABLECESE** que las personas que efectúen tareas esenciales o críticas y deban desplazarse hacia distintas zonas o localidades del interior provincial deberán desarrollar la actividad autorizada sin más requisito que el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios vigentes.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, la autoridad provincial pertinente, los Comité Operativos de Emergencia locales y/o la autoridad municipal deberán realizar el control y seguimiento del desarrollo de la actividad autorizada, debiendo a esos efectos hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el retorno del trabajador una vez cumplida la función y/o actividad desarrollada.-

Artículo 20°.- **INSTRÚYASE** a la autoridad sanitaria provincial a efectuar un informe y monitoreo de la situación epidemiológica de cada una de las localidades del interior provincial para evaluar la trayectoria de la enfermedad, pudiendo propiciar ante este Poder Ejecutivo -en caso de variación de los índices técnicos pertinentes-, la reversión de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 21°.- **ESTABLECESE** que toda decisión y/o medida a adoptar por los titulares de los Departamentos Ejecutivos Municipales y/o Comisiones de Fomento en el marco de las presentes disposiciones deberá contar con la autorización previa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, quien canalizará de manera inmediata la propuesta o medida con intervención obligatoria del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 22°.- **ESTABLECESE** la continuidad de las tareas que viene desarrollando en forma conjunta el Ministerio de Salud y Ambiente y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz bajo los programas específicos vigentes en cada una de las localidades que componen la provincia como medidas de fortalecimiento territorial, en materia de prevención y concientización destinadas a la sociedad en general para el cumplimiento de las normas de conducta, seguridad e higiene tendientes a evitar la propagación del COVID-19 en resguardo de la salud pública.-

Artículo 23°.- **ESTABLECESE** que si se verificare en las localidades alcanzadas por "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" una señal de alarma epidemiológica o sanitaria dentro de su jurisdicción, los titulares de Municipios y/o Comisiones de Fomento y Centros Operativos de Emergencia Local quedarán facultados para requerir al Poder Ejecutivo Provincial se los excluya de las disposiciones antes mencionadas, y pasen a ser alcanzados por el marco normativo del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", a cuyos efectos se dará intervención inmediata a la autoridad sanitaria provincial para evaluar su procedencia.-

TITULO II

DISPOSICIONES DE ALCANCE GENERAL:

Artículo 24°.- **ESTABLECESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 1° de febrero de 2021.-

Artículo 25°.- **DERÓGASE** toda otra norma o disposición que se oponga al presente decreto.-

Artículo 26°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente y a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y de Seguridad.-

Artículo 27°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
- Lic. Ignacio Perincioli - Dr. Claudio José García
- Sra. Claudia Alejandra Martínez
- Lic. Silvina Del Valle Córdoba - Teodoro S. Camino
- Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 015

RÍO GALLEGOS, 29 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. Nro. 916.585/SP/2021, Código Fiscal Ley N° 3.486 y Ley N° 3470 de Creación de la ASIP; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Código Fiscal -Ley N° 3.486- establece las atribuciones del Director Ejecutivo de esta Agencia Santacrucense de Ingresos Públicos -ASIP-, estipulando el inciso b) la facultad de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que dicho Código y las normas fiscales especiales facultan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, asimismo, el inciso q) estipula que el Director Ejecutivo de la ASIP cuenta con la potestad de otorgar quitas o esperas a contribuyentes o responsables, siempre que se encuentre justificado y sólo con relación a intereses que sean aplicables a lo adeudado, pudiendo a dichos efectos solicitar que el contribuyente o responsable otorgue las garantías personales o reales que sean necesarias para asegurar el ingreso de lo adeudado.

Que, el Código Fiscal en su artículo 69 faculta a la ASIP para el otorgamiento de planes de facilidades de pago a contribuyentes y responsables, quedando a cargo del Director Ejecutivo la reglamentación de las modalidades.

Que, con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, en línea con las medidas que el Poder Ejecutivo Provincial ha tomado desde el inicio de la pandemia con el objetivo de mitigar los perjuicios económicos de la situación de emergencia en materia comercial y productiva, se considera conveniente el establecimiento de un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago de Deudas.

Que, en ese marco, esta Agencia se encuentra abocada a lograr la regularización de la situación fiscal del mayor número posible de contribuyentes y la normalización de los pagos por parte de los mismos.

Que, el régimen mencionado ofrece, de manera excepcional, la posibilidad que el contribuyente acceda a la remisión de los intereses resarcitorios y/o punitivos devengados en la deuda que registra con la ASIP, sujetando el alcance del beneficio a la etapa en la que se adhiera y a la modalidad elegida por el mismo.

Que, en todos los supuestos contemplados se exime de la aplicación de las multas previstas en los artículos 53, 55, 56 y 60 del Código Fiscal.

Que, obra agregado Dictamen N° 017/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 1029/21.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCENSE DE
INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un Régimen Excep-

cional de Regularización de Deudas de contribuyentes y/o sus responsables, exteriorizadas o no; con remisión de intereses resarcitorios, punitivos y la condonación de las multas previstas en los arts. 53, 55, 56 y 60 del Código Fiscal, de todos los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, cuya deuda se encuentre vencida al 31 de enero de 2021, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente, inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente, y conformidad con todas las disposiciones aquí contenidas.

PLAZO DE ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 2°.- El acogimiento al Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias podrá efectuarse desde el 8 de febrero al 30 de abril de 2021 inclusive.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El presente Régimen resulta de aplicación para las obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, por cada uno de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, cuya deuda se encuentre vencida al 31 de enero de 2021.

Asimismo podrán incluirse las obligaciones que se encuentren comprendidas en planes de facilidades de pago caducos y/o vigentes al 31 de enero de 2021 en los términos que se establece a continuación.

DETALLES DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes o responsables podrán regularizar su deuda con los beneficios que a continuación se detallan, según la modalidad por las que opten los mismos, conforme la siguiente escala:

4.1. PAGO CONTADO CON REMISIÓN DE INTERESES Y MULTAS.

Podrá incluirse dentro de esta opción la deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos vencida al 31 de enero de 2021, así como los planes de facilidades de pago caducos y/o vigentes a la misma fecha, únicamente por el saldo pendiente, con los beneficios que se detallan a continuación:

A) **Pago contado realizado desde el 8 de febrero al 31 de marzo de 2021 inclusive:** remisión del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación.

B) **Pago contado realizado desde el 1 al 30 de abril de 2021 inclusive:** remisión del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación.

4.2. PAGO EN CUOTAS CON REMISIÓN DE INTERESES Y MULTAS DEL 8 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2021. Podrá incluirse dentro de esta opción deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural y Rifas y/o Juegos de Azar vencida al 31 de enero de 2021, así como los Planes de Pago caducos a la misma fecha. Quedan excluidas las deudas respecto del Impuesto de Sellos y planes de pago vigentes, las que sólo podrán ser ingresadas mediante la modalidad de pago al contado mencionada en el punto 4.1.

Podrá incluirse la deuda en seis (6), doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36) o cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con la remisión del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos y el cien por ciento (100%) de las multas.

En todos los casos deberá ingresarse como requisito previo un anticipo calculado sobre la deuda consolidada del quince por ciento (15%) cuando se adhiera a las opciones de seis (6) y doce (12) cuotas y un anticipo del veinte por ciento (20%) cuando se adhiera a las opciones de veinticuatro (24), treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) cuotas.

Las cuotas serán calculadas por el sistema de amortización francés y el monto de las mismas deberá ser igual o superior a Pesos mil (\$ 1000,00).

Las tasas de financiamiento mensual aplicables serán las siguientes:

Seis (6) cuotas: cero coma cinco por ciento (0,5%).

Doce (12) cuotas: uno por ciento (1%).

Veinticuatro (24) cuotas: uno coma cinco por ciento (1,5%).

Treinta y seis (36) cuotas: dos por ciento (2%).

Cuarenta y ocho (48) cuotas: tres por ciento (3%).

En el supuesto que el contribuyente y/o responsable únicamente registre deuda en concepto de multas, deberá adherirse al Régimen, con el cumplimiento de las formalidades que corresponda, a fin de obtener la remisión del 100% de las mismas.

CONCEPTO EXCLUIDO

ARTÍCULO 5°.- Quedan excluidas las deudas por las recaudaciones, retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.

REQUISITOS

ARTÍCULO 6°.- Para acceder a este régimen, los contribuyentes deberán: a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión, computándose todas las retenciones y percepciones, en cada uno de los períodos en las que hayan sido soporadas. b) Presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas, vencidas a la fecha. y c) Dar cumplimiento a las formalidades y presentación de la documentación que se establezca, lo que se encontrará disponible en la página web de la ASIP a partir de la vigencia del Régimen.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto de optarse por la modalidad en cuotas, las mismas vencerán el día catorce (14) de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria. En caso que, a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior, no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un segundo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día veinticuatro (24) del mismo mes, en cuyo supuesto la respectiva cuota devengará los intereses resarcitorios que correspondan. Será considerada como constancia válida de pago el débito registrado en el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste el CBU informado al momento de adhesión y el importe de la cuota.

VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES

ARTÍCULO 8°.- Para el caso de débito directo de la cuota, cuando el día fijado para el ingreso coincida con día feriado o inhábil administrativo o bancario, dicho ingreso se trasladará al primer día hábil posterior siguiente.

REHABILITACIÓN DE DÉBITO DE CUOTAS IMPAGAS

ARTÍCULO 9°.- En caso que, en las fechas de vencimiento previstas, no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, el sistema automáticamente procederá a rehabilitar la cuota impaga, así como sus intereses resarcitorios, el día doce (12) del mes inmediato siguiente, en la medida que no haya operado alguna de las causales de caducidad previstas en la presente Resolución.

TASA DE JUSTICIA, GASTOS Y HONORARIOS

ARTÍCULO 10°.- La regularización de obligaciones adeudadas que se encuentren en instancia judicial, importará la obligación del contribuyente y/o responsable de pagar la tasa de justicia, los gastos causídicos y los honorarios a los apoderados fiscales intervinientes, los cuales no podrán ser incluidos en el Régimen.

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES CONCURSADOS

ARTÍCULO 11°.- Pueden acogerse al Régimen Excepcional los contribuyentes y/o responsables que se encuentren concursados, en cuyo caso deberán acompañar previamente al momento de su acogimiento la conformidad del síndico y el juzgado interviniente. La falta de este requisito producirá el rechazo del acogimiento. Deberá efectuarse un único acogimiento por la totalidad de la deuda preconcursal independientemente de las obligaciones de que se trate.

CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES EN ESTADO FALENCIAL

ARTÍCULO 12°.- Los contribuyentes y/o responsables declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales se haya dispuesto la continuidad de la explotación, podrán adherirse al Régimen excepcional, debiendo acompañar previamente al momento de su acogimiento copia certificada por el juzgado de la resolución judicial firme donde se autoriza la continuidad de la explotación y la conformidad del síndico y juzgado

interviniente a dicho acogimiento. La falta de este requisito produce el rechazo del acogimiento.

RESPONSABLES SOLIDARIOS

ARTÍCULO 13°.- Los responsables solidarios, establecidos en el Código Fiscal, podrán -en tal carácter- acogerse al Régimen.

SALDOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES

ARTÍCULO 14°.- Los saldos a favor de los contribuyentes y/o responsables, sólo podrán imputarse para el pago de obligaciones que no se incluyan en el Régimen Excepcional mediante el procedimiento vigente.

RENUNCIA A REPETIR

ARTÍCULO 15°.- El acogimiento al presente Régimen Excepcional, aún el nulo, importará automáticamente para los contribuyentes y/o responsables, la renuncia o desistimiento a su derecho a repetir total o parcialmente el tributo declarado y/o sus intereses y/o multas.

NULIDAD DEL ACOGIMIENTO. RECONOCIMIENTO DE DEUDA

ARTÍCULO 16°.- El incumplimiento de alguna de las prescripciones establecidas para el acogimiento al presente Régimen Excepcional, o frente al supuesto de no abonarse el pago al contado o el pago del anticipo en los casos que corresponda, en tiempo y forma, determina automáticamente la nulidad del plan. Sin perjuicio de ello, la presentación mantendrá su validez como reconocimiento expreso de la deuda impositiva y los pagos efectuados serán considerados como meros pagos a cuenta.

CADUCIDAD DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 17°.- La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interposición alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación: 1) Registrar una (1) cuota impaga, al vencimiento de la cuota siguiente. 2) El mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, renaciendo los conceptos reducidos y/o bonificados de acuerdo a lo previsto en la presente. Los ingresos efectuados sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación, serán considerados como pagos a cuenta, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de ejecución fiscal, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

C.R. JULIO BECKER ULLOA

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. DAUFI ABEL JOAQUIN, DNI 5.137.893, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.), en los autos caratulados "DAUFI ABEL JOAQUIN S/SUCESION AB - INTESTATO" Expte. Nro. 20.902/20".

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINION AUSTRAL y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. - RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sres. BARBAROY ANGELA DNI: 9.799.578 Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO DNI: 11.502.847, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados **“BARBAROY ANGELA Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB -INTESTATO” Expte Nro. 20.903/20”**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Javier Morales -Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN, L.C. N° 4.235.869, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato” Expte. Nro 19.924/19**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Julio de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N°2, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Antonio Andrade - Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. M. Carlota Gutiérrez Meyer, se CITA y EMPLAZA al Sr. Firmapaz Mario Alberto por edictos a efectos que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárase ausente y de designarse Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y el diario LA OPINION AUSTRAL, por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“ALVAREZ JOANA DEBORA C/FIRMAPAZ MARIO ALBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”**, Expte. N° 13774/19.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2020.-

MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia Dr. RENATO N. MANUCCI Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. FUENTES ERNESTO ADOLFO DNI. 7.817.954, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“FUENTES ERNESTO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N°F-1426/20**, Publíquense edictos por tres (3)

días en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 14 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113- cuyo juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados **“ARDURA, Lenier s/ Sucesión ab-intestato” Expte. N° 29316/2019**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Lenier ARDURA, DNI: 7.315.372**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten– art.683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur, de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaria Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“BLANCO JULIAN JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2504/20** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BLANCO JULIAN JUAN M 7.827.354 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.), Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“FERNANDEZ LIDIA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 1142/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **FERNANDEZ LIDIA NOEMI** DNI 24.811.451 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Agosto de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-2

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaria Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“GARAY MAR-**

QUEZ INES DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2482/20 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARAY MARQUEZ INES DEL CARMEN DNI. 17.410.195 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T° IX F° 28 TSJSC

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento de Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BECHARA BALADI EGLIZ SOFIA S/ SUCESION AB – INTESTATO” Expte. N° 27906/18** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Bechara Baladí Egliz Sofia, DNI: F 2.623.699**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 6 de Julio de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

E D I C T O

“POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2016”**, EXPEDIENTE N° 817.437 – LETRA TC. - AÑO 2016, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI. N° 11.410.630)**, A EFECTOS QUE TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE (ART. 53° - LEY N° 500) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

E D I C T O

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL **SR. LUIS HORACIO OLMOS, D.N.I. N° 16.067.843**, EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 04/12 – “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL S/CONVENIO DE OBRA EN LA COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE”**, (Expediente N° 816.769-T.C.-2012), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

AVISOS

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º, de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que el 09/11/2020, el señor Marcos Gabriel GUZMAN, D.N.I. N° 33.447.178, domiciliado en la calle 13 de Julio N° 673 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, transfirió a favor de "MARCOS ABERTURAS S.A.S.", CUIT N° 30-71701658-7, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, el fondo de comercio "MARCOS ABERTURAS", libre de toda deuda, gravamen y sin personal dependiente. Reclamos de ley dentro del término legal, en Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz. - **Solicitante:** Argentina Isabel Aquino – Administradora Titular – "MARCOS ABERTURAS S.A.S." -

P-2

Aviso

Art. 40 Ley 1.451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1.451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Monte Zeballos SRL, expediente N° 483.346/DPRH/06, solicita Renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en el sector Sur de la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400), Río Gallegos, plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-2

AVISO

Art. 40 – Ley 1.451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Orenaike SA, Expediente N° 488.400/2011, solicita la renovación del permiso para captación de agua pública del pozo de agua denominado N°1, identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS – 70° 46' 31.9". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente publicación.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Campo Indio M6, Campo Indio N18, Campo Indio N21, Campo Indio Infill-Centro 6 y Campo Indio Infill-Centro 7" ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de febrero.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto

Ambiental de la obra "Perforación de Pozos Campo Indio Infill Centro 1, Campo Indio Infill Centro 2, Campo Indio Infill Centro 3, Campo Indio Infill Centro 4 y Campo Indio Infill Centro 5" ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de febrero.

P-3

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

NOTIFICACION C.P.E.

La Secretaría General dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 656.372-CPE-14 caratulado "PRESUNTAS INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTES SONIA ELIZABETH DE LA VEGA Y CLAUDIA DEL VALLE MAZA – E.E. N° 7 – DE LAS HERAS" notifica por este medio a las Señoras: Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448) y Claudia del Valle MAZA de la Resolución N° 0034/21 de fecha 15 de enero de 2021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: **ARTÍCULO 1º.-** ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a las Sras. Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448), y Claudia del Valle MAZA (DNI N° 21.666.800) que fueron parte del Equipo Directivo de la Escuela Especial N° 7, de la localidad de Las Heras, por incumplimiento de los deberes previstos por el Acuerdo N° 513/03, Anexo I, Reglamento de Educación Especial, Art. 93º, por el Acuerdo N° 848/92, Anexo I, punto IV, Cumplir, Tramitar, Informar, para el caso del Director y punto V, Proponer, Promover para el caso del Vicedirector en lo específico y por los Artículos 5º incisos a) y c) de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente y 6º Obligaciones incisos a) y d) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en lo general.- **ARTÍCULO 2º.-** DEJAR ESTABLECIDO que la sanción a aplicar a las docentes Sonia Elizabeth DE LA VEGA y Claudia del Valle MAZA, es la establecida en el Artículo 54º inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – SUSPENSIÓN por NOVENTA (90) DÍAS y como accesoría, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84, la cual resulta imposible de ejecutar habida cuenta del cese de la relación de empleo por jubilación, debiendo tomarse nota en su legajo personal.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a las interesadas a través del Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

JOSE ACHA

Secretario Técnico de Gestión
Secretaría General – CPE

P-2

"PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE"

Hago saber Ud., que autos caratulados "PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE" que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.530/2020 se ha dictado Resolución N° 6 "PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE" 539/2020 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 29 de Octubre de 2020' **VISTO CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto N° 966/20 de fecha 16 de Agosto de 2020 se creo el Plan "SANTA CRUZ PROTEGE" que el mismo se encuentra conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No reintegrables; destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios; con el objetivo de mantener las fuentes de empleo y el sostenimiento del sector productivo y co-

mercial; Que, mediante el artículo 5º de dicho cuerpo legal se instruye al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias tendientes a tomar operativo el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC); Que, en ese sentido se dictó la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 de Agosto del corriente año, mediante la cual se establecieron los requisitos para acceder al programa como así también plazos y modalidades de presentación de la documentación que la misma fuera modificada por Resolución N° 487/MTEySS/2020; Que, mediante Nota N° 17/20 se enviaron las reconsideraciones planteadas por los solicitantes, correspondientes al mes de agosto de 2020 del programa ATC para evaluación y resolución de la comisión Permanente creada por el Art. 9º del Decreto N° 966/20; Que, a fs. 52/53 luce obrada el Acta N° 3 de la Comisión Permanente, que conforme su contenido y atendiendo a las especificidades del programa de asistencia al trabajador y comercio (ATC) se considera oportuna la modificación de la Resolución N° 480/MTEySS en relación a las empresas con domicilio fiscal fuera de la provincia, debiendo las mismas acreditar encontrarse inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruceña donde desarrolla la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollen fuera del ejido urbano; asimismo esta Comisión se reúne nuevamente según consta en Acta N° 4 obrante a fs. 59/60, mediante la cual se procedió a tratar lo mencionado precedentemente e informa que, se enviaron a reconsideración distintas situaciones que respectan a la incorporación de dicho programa, de aquellos monotributistas que no poseen activo el monotributo, por lo que esta comisión determino que los monotributistas que presenten solicitudes sin ser activos, se dará por rechazado el trámite ya que es una condición fundamental para poder acceder al programa; Que, atento a lo indicado anteriormente, se advierte que dicha modificación no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la modificación de la misma; Por ello y atento al Dictamen N° 702/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en el expediente de marras; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE** en el Artículo 2º de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2: ESTABLECESE** los requisitos que deberán presentar las Empresas del sector Comercial de Servicios para acceder a la asistencia mencionada en el Artículo 1º: Nota de Solicitud de incorporación al programa.- Formulario 931 actualizado a la fecha.- ALTA TRABAJADOR/A.- Constancia de inscripción en AFIP (acreditando domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz o en su defecto que se encuentren inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruceña donde desarrolle la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollan fuera del ejido urbano).- Constancia de inscripción en ASIP.- Constancia de habilitación municipal actualizada.- Fotocopia del DNI del trabajador o trabajadora.- Comprobante electrónico de la clave bancaria única (CBU) de cada trabajador/a, donde consten los datos del titular de la cuenta, quien deberá ser el que perciba la asistencia.- Constancia de CUIL – CUIT de cada trabajador/a.- Constancia de certificación negativa de ANSES de cada trabajador /a. Declaración jurada de la empresa (ANEXO I); en el que deberá declarar no estar comprendido en las actividades habilitadas en los términos del artículo N° 12 y N° 13 del DNU N° 677/20 y no encontrarse beneficiados/as por otros programas de asistencia Nacionales o Municipales.- Declaración Jurada de cada trabajador/a (ANEXO II); en la que deberá declarar que no desempeña funciones en los distintos estamentos en el orden nacional, provincial o municipal y no encontrarse beneficiado por otros programas de asistencia nacionales o municipales y ser residente de la provincia de Santa Cruz con residencia no menor a 3 años en la provincia.- **ARTÍCULO 2º: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Artículo 2º de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 agosto del corriente año.- **ARTÍCULO 3º: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el ANEXO II de la resolución mencionada precedentemente y **SUSTITÚYASE** por el ANEXO II que se adjunta a la presente **ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Notifíquese al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Minis-

terio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA – TRABAJADORES/AS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIL – CUIT: _____ **DNIN°** _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREOELECTRONICO: _____

1) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO DES-EMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCuentro BENEFICIADO POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS NACIONALES O MUNICIPALES;

3) DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A 3 AÑOS EN LA PROVINCIA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:
“EISENBERG S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL EISENBERG S.R.L. que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.084/2020 se ha dictado Resolución N° 638/20 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de Noviembre de 2020” VISTO CONSIDERANDO Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6, con domicilio legal y de inspección en calle Posadas N° 685 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 10 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1846/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 310/16 obrante a fs. 08; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “La emergencia comercial” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Co-

mercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público;-Que en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20744 Art. 52** (libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por autoridad laboral); **Ley 20744 Art. 138, 139 y 140** (recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario); **Ley 24013 Art. 18** (comprobante de aporte y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social); **Res. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante AFIP); **Ley 11544 Art. 1** (registro de entrada y salidas); **Res. 1891 Art. 6** (planilla de horario de trabajo rubricada); **Dicto. 1567/74** (seguro de vidas colectivo y obligatorio con comprobante con comprobante de pago de ART); **Ley 24557 Art. 23 y 27** (nómina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago de ART). Presentar listado de todo el personal detallando: apellidos y nombres, fecha de ingreso, N° de cuil, domicilio, nacionalidad. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo Octubre 2016; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 11/DPAJ/17** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6**, con domicilio legal y de inspección en calle Posadas N° 685 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por infracción a **Ley 20744 Art. 52; Ley 20744 Art. 138, 139 y 140; Ley 24013 Art. 18; Res. 1891 Art. 2; Ley 11544 Art. 1; Art. 6; Dicto. 1567/74; Ley 24557 Art. 23 y 27** De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “JUAN ACEVEDO S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCION N° 1194/MSGG/ 2015” (EXPEDIENTE N° 818.093 -LETRA T.C.- AÑO 2018), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR JUAN MARTIRES ACEVEDO (DNI 31.336.736) EL FALLO N° 5281, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO al Señor Juan Martires ACEVEDO (DNI 31.336.736), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87), integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución. N° 1089/2015 PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14.892,70) y los gastos causídicos de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17), todo ello conforme lo obrado. SEGUNDO: NOTIFICAR al Responsable... “FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “ESPINDOLA SILVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1005/MSGG/2015” (EXPEDIENTE N° 818.101 -LETRA T.C.- AÑO 2018), NOTIFICA (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA SILVINA MARTA SOLEDAD ESPINDOLA (DNI 35.568.947) EL FALLO N° 5285, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO a la Señora Silvina Marta Soledad ESPINDOLA (DNI 35.568.947), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 27.735,26), integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1005/MSGG/2015 PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 14.973,09) y los gastos causídicos de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17), todo ello conforme lo obrado. SEGUNDO: NOTIFICAR a la Responsable. ... “FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “MU-

NICIPALIDAD DE LAS HERAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO - 2010” (EXPEDIENTE N° 816.073- LETRA T.C. – AÑO 2010), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORAS MARI GONZÁLEZ (D.N.I N° 17.410.198) Y PATRICIA DEL CARMEN VERA (D.N.I N° 21.352.950) EL FALLO N° 5.233, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Periodo en estudio, Señora Patricia del C. VERA (D.N.I N° 21.352.950) –Tesorera Municipal– y Señora. Mari GONZÁLEZ (D.N.I N° 17.410.198) -Contadora Municipal por la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTAYSEIS CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 6.196,74)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.636,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS QUINIENTOS SESENTA CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 560,74)** de conformidad con lo mencionado en el punto SÉPTIMO del Considerando. ... **SEXTO: APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a cada uno de los Responsables, Sra. Mari GONZÁLEZ (D.N.I N° 17.410.198) -Contadora Municipal-; Sra. Patricia del C. VERA (D.N.I N° 21.352.950) -Tesorera Municipal-; Señora Susana FIGUEROA (D.N.I N° 14.555.960) -Contadora Municipal-; y Señor Christian LUJEA (D.N.I N° 27.736.909) -Tesorero Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del Considerando. ... **DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Responsables ... “**FDO: : DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SEÑORA FERMINA MONTEROS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO N° 2666/2011**” (EXPEDIENTE N° 817.928-LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA FERMINA MONTEROS (DNI 18.705.352) EL FALLO N° 5.279, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Fermina MONTEROS (DNI 18.705.352), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.891,56)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto N° 2666/2011 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.559,44)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO:**

NOTIFICAR a la Responsable “ **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 906/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.103-LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR VÍCTOR OMAR ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136) EL FALLO N° 5.280, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Victor Omar ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.834,57)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 906/2015 **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 26.372,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.700,40)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**RIVERO RUBÉN ENRIQUE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 1101/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.113 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR RUBÉN ENRIQUE RIVERO (DNI 30.914.025) EL FALLO N° 5.271, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Rubén Enrique RIVERO (DNI 30.914.025), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.329,94)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 1101/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de

Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.567,77)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL/AC PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SILVIA ESTHER FUNES S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 1179/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.118 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA SILVIA ESTHER FUNES (DNI 13.941.385) EL FALLO N° 5.284, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Silvia Esther FUNES (DNI 13.941.385), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1179/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.892,70)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 641/MSGG/15**” (EXPEDIENTE N° 818.005 -Letra T.C.- Año 2018), **NOTIFICA** (Cfr. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LA SEÑORA ESTELA BEATRIZ SALDIVIA (D.N.I. N° 17.095.533) EL FALLO N° 5.193, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** “...**PRIMERO:**

FORMULAR CARGO a la Señora Estela Beatriz SALDIVIA (DNI 17.095.533), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.939,92)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 641/MSGG/15 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.607,80)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. ... **TERCERO: NOTIFICAR** a la Responsable... **“FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL AC DE PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.PN KARINAMURCIA –SECRETARIA GENERAL”**.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“ESCUELA MINI VOLEY – CALETA OLIVIA S/ APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 371/MSGG/2015”** (EXPEDIENTE N° 818.271 -LETRA T.C.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR CARLOS HÉCTOR HARO (DNI 26.065.106) EL FALLO N° 5.286, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** **“...PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Carlos Héctor HARO (DNI 26.065.106), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.304,51)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 371/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.494,51)** y los gastos causídicos de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... **“FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.PN KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL”**.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012”** (EXPEDIENTE N° 816.605- LETRA T.C. – AÑO 2012), **NOTIFICA**

(CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **GABRIELA VERÓNICA BARROS (DNI N° 26.656.706)**, AL SEÑOR **RUBEN ORLANDO MARTINEZ (DNI 32.473.682)** Y A LA SEÑORA **GABRIELA ELIZABETH ROMERO (DNI 31.495.983)** LA **RESOLUCION N° 614-TC-19**, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE:** **“...PRIMERO: DECLARAR EN REBELDIA** a los Responsables del período en estudio Señora Roxana Mabel ALVAREZ; Señor Rubén Orlando MARTINEZ; Señora Natalia Isabel LUJEA; –Contadores Municipales-; y Señora Gabriela Elizabeth ROMERO –Tesorera Municipal-; esto conforme a lo previsto en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500 y a lo expresado en los considerandos de la presente. **SEGUNDO: APLICAR MULTA de PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a los Responsables actuales al momento del Traslado del Primer Informe, Señor Lucas Ignacio BARRETO (DNI N° 33.616.972) y Señora Gabriela Verónica BARROS (DNI N° 26.656.706) esto conforme lo prescripto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 500, ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por **Resolución N° 330-TC-17**. ... **CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables. ... **“FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.PN KARINAMURCIA – SECRETARIA GENERAL”**.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 01/SP/2021 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE HERRAJES Y MORSETERÍA” destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2021 DESTINO: RÍO GALLEGOS HORA: 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.638.485,55.- (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55/100 CON IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL CON 00/100).- LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SIEMPRE SANTA CRUZ

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 02/SP/2021 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE POSTES” destino ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 28 DE ENERO DE 2021 DESTINO: RÍO GALLEGOS HORA: 11:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.034.828,00.- (PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000,00.- (PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100).- LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-1	SIEMPRE SANTA CRUZ

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5528 DE 10 PAGINAS**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO**” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.229.655,00.- (PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.500,00.- (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O COBSULRA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA**” destino a la localidad de Caleta Olivia.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: CALETA OLIVIA
HORA: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.700.600,20.- (PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 20/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
ANUNCIA LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2021”

Cuyo objeto es la **REFACCIÓN EN EDIFICIO “CENTRO CULTURAL”** de la Localidad de Puerto Deseado.

Fecha de apertura: 02 de febrero de 2021.

Hora de apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Puerto Deseado – Secretaría de Hacienda. Sita en calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 17.102.884,31 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100).

Adquisición de Pliego: Dirección de Rentas, sita calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz, en horario hábil de 9:00 a 14:00 hs.

impuestosedeseado2017@gmail.com celular: 2974580238.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).

P-2



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 02/2021
(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE PROCEDE A LA VENTA DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO: \$ 4.515.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 11 DE FEBRERO DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514.

EMAIL: compras_mge@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 261 TONELADAS DE ASFALTO VIAL 70/100 DESTINADA A LA REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTÍN. .-
***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 19.130.015,88)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 20 de ENERO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 26 de ENERO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 27 de ENERO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 27 de ENERO de 2021, a las 13:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/21

OBJETO: Adquisición de dos (02) furgón tipo Kangoo II exprés confort para dos pasajeros 0 km modelo 2021 nuevos sin uso, destinados y solicitados por la Secretaría de Salud Pública. –

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 3.597.000,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22 de ENERO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 5 de FEBRERO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 8 de FEBRERO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 8 de FEBRERO de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/AGVP/21

MOTIVO: “**ADQUISICIÓN DE NUEVE CAMIONETAS CABINA DOBLE 4X4**”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.686.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.686,00.

FECHA DE APERTURA: 26-02-21 – HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA


P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 29/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN
“MI PRIMER HOGAR” EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.171.570,81.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de Apertura: 16/02/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 77.300.248,92.-
Garantía de Oferta: \$ 441.715,71.-
Valor del Pliego: \$ 44.171,57.-
Venta de Pliegos a Partir: 22/01/21
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA




P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACIÓN PUBLICA N° 30/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 4 PLAN
“MI PRIMER HOGAR” EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.668.489,57.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de Apertura: 16/02/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 78.169.856,75.-
Garantía de Oferta: \$ 446.684,90.-
Valor del Pliego: \$ 44.668,49.-
Venta de Pliegos a Partir: 22/01/21
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0002/2021 Expediente N° DIT-0803/2020

OBJETO: Adecuación, suministro, colocación de elementos faltantes, puesta en marcha de ocho ascensores y cuatro montacargas para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 26 de Febrero de 2021.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 26 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.org


P-1


SUMARIO	EDICION ESPECIAL N° 5528
DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
013621.- RESOLUCION	Págs. 1/2
015/ASIP/21.- EDICTOS	Págs. 2/3
DAUFI-BARBAROY-MALDONADO-ALVAREZ-FUENTES-ARDURA-BLANCO-FERNANDEZ-GARAY-BECHARA-CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016 - JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 04/12 - “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL S/CONVENIO DE OBRA EN LA COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE”.-	Págs. 3/4
AVISOS	
MARCOS ABERTURAS SAS - DPRH/ SOL. RENV. PER. CAP. POZO P1 - ORENAIKE SA - SEA/ PER. POZOS CAMPO INDIO M6 - PER. DE POZOS CAMPO INDIO INFILL CENTRO 3.-	Pág. 5
CEDULAS DE NOTIFICACIONES	
DE LA VEGA Y MAZA - PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS “PLAN SANTA CRUZ PROTEGE” - EISENBERG S.R.L - JUAN ACEVEDO - ESPINDOLA SILVINA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS/ GONZALEZ - VERA - MONTEROS FERMINA - ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR - RIVERO RUBEN ENRIQUE - SILVIA ESTHER FUNES - S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - ESCUELA MINI VOLEY CALETA OLIVIA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS GABRIELA BARROS. -	Págs. 5/8
LICITACIONES	
02-03-04/MRG/21-01-02-03-04-05-06/SPSE/21-001/MPD/21-02/MGG/21-29-30/IDUV/20-0002/SAMIC/21-01/AGVP/21 -	Págs. 8/10

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/21

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al móvil interno N° 203 perteneciente al área de la Dirección de Obras Viales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-
***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 4.514.170,00)**
***VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00).** -
***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22 de ENERO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 5 de FEBRERO.
***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 8 de FEBRERO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
***APERTURA:** El día 8 de FEBRERO de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

 **SANTA CRUZ**
 Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2021** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE BOTAS DE GOMA”** destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 14:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.060.483,97.- (PESOS OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.500,00.- (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULRA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcía Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/ e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
 Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5528 DE 10 PAGINAS